

 ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE PROCTER & GAMBLE	Reglamento General de Crédito	Regl-Crédito
		Versión 05
Área de Gobierno Corporativo		
Elaborado Asesor Jurídico, Gerencia General, Coordinador de Crédito y Auditoría Interna (Comisión Especial)	Revisado Comisión de Gobierno Corporativo	Aprobado Junta Directiva
31-07-2012	15-07-2025	25-08-2025
Responsable	Coordinadora de servicio al cliente, crédito y cobro	

Este documento es de carácter confidencial, en virtud de lo cual, no puede ser divulgado, utilizado, compartido, revelado, publicado, comunicado, en ninguna circunstancia, a ninguna persona o entidad ajena a ASEPG y no puede ser utilizada con propósitos no relacionados con las actividades de la asociación.

Introducción: Con fundamento en las facultades que le confiere el Artículo N° 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas N° 6970, la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Procter & Gamble de Costa Rica y afines, establecen el presente Reglamento de Crédito.

Objetivo: Normar el funcionamiento de las líneas de crédito según sus requerimientos.

Capítulo I Generalidades

Artículo 1. Normativa vinculante

Código Civil, Ley No 63, Código de Gobierno Corporativo y Políticas de Crédito.

Artículo 2. Definiciones

Avalúo: Informe de valoración cualitativa y cuantitativa realizado por un perito sobre bienes muebles e inmuebles.

Bien inmueble: Son bienes fijos debidamente inscritos en el Registro Público.

Bien mueble: Son todos aquellos bienes que son transportables, que pueden identificarse ya sea por su número de serie, marca u otras características que los describa.

Capacidad de pago: Es la situación financiera y la habilidad de una persona o entidad para generar ingresos o flujos de efectivo suficientes, ya sea mediante su actividad laboral, su negocio o la gestión de su capital, que le permitan cumplir con sus obligaciones financieras en las condiciones pactadas.

Codeudor: Persona que asumirá la deuda con la parte deudora en igualdad de condiciones y responsabilidades.

Deudor: Persona que tiene una obligación de pago de dinero hacia otra persona, ya sea física o jurídica, conocida como acreedor.

Expediente de crédito: Registro electrónico o documentación física que la entidad mantiene sobre cada operación o deudor.

Fiador: Persona que asume la misma responsabilidad de pago de la obligación en caso de que el deudor no cumpla por cualquier razón.

Forma de pago: **Especifica** las modalidades disponibles para el pago de las cuotas de los préstamos otorgados por ASEPG.,

Garantías: Define las garantías que podrá recibir ASEPG, como respaldo de los créditos que brinda a sus asociados.

Hipoteca: Contrato de préstamo donde se dan en garantía bienes que continúan en poder del deudor, para garantizar el cumplimiento de una obligación o pago de una deuda.

Líneas de crédito: Describe las características de los productos de crédito creados y autorizados por ASEPG, orientados a suplir necesidades de sus asociados.

Montos establecidos por línea: Define los montos máximos a prestar a un asociado según la línea de crédito de ASEPG.

Niveles de aprobación: Resume los niveles establecidos en ASEPG para la aprobación de las diferentes líneas de crédito.

Plazo: Tiempo máximo definido para pagar la obligación crediticia.

Refundición de deudas: Trámite que consiste en fusionar varios préstamos en una sola línea de crédito.

Requisitos por línea: Detalla los requisitos obligatorios que debe cumplir el asociado para cada una de las líneas de crédito que ofrece ASEPG.

Salario bruto: Remuneración sin considerar ninguna deducción.

Salario líquido: Es el salario bruto menos todas las deducciones de ley y otras obligaciones del trabajador asociado.

Sujeto de crédito: Se refiere a las características y requisitos que deben cumplir las personas consideradas elegibles para solicitar préstamos en ASEPG.

Tasa de interés: Porcentaje que se aplica sobre el monto principal financiado, representando el costo que el deudor debe pagar a ASEPG por el uso de ese dinero. Esta tasa puede ser fija o variable.

Tasa de interés fija: Es un tipo de interés aplicado al préstamo que no varía a lo largo de todo o parte del plazo de la deuda.

Tasa de interés variable: Es un tipo de interés aplicado al préstamo que puede variar al alza o la baja, dependiendo de las condiciones del mercado financiero y en ocasiones podrían estar vinculadas a un índice de referencia como la Tasa Básica Pasiva y pueden ajustarse periódicamente durante el plazo del préstamo.

Vivienda primaria: Financiamiento otorgado para la adquisición de un inmueble destinado a ser la residencia habitual y permanente del asociado o su familia. Este tipo de financiamiento aplica exclusivamente para la primera hipoteca que el asociado formalice con ASEPG. También se considerará vivienda primaria cuando el asociado solicite financiamiento para construcción dentro de un terreno que esté financiado por ASEPG, y requiera una segunda hipoteca en la misma propiedad para la construcción.

Vivienda secundaria: Financiamiento otorgado para la adquisición de un inmueble adicional al de residencia habitual. Aplica si el asociado ya tiene una hipoteca activa con ASEPG, o para financiar la adquisición de propiedades ubicadas en zona rural, turística o de playa u otras áreas alejadas del GAM, que puedan ser utilizadas como vivienda vacacional o de inversión, con el objetivo de generar ingresos mediante alquiler, ya sea a corto o largo plazo.

Vivienda vacacional: Propiedad ubicada en una zona rural, turística o de playa, que el asociado destina para uso recreativo, descanso o fines no permanentes.

Vivienda para inversión: Propiedad adquirida con el objetivo de generar ingresos mediante alquiler, ya sea a corto o largo plazo. El inmueble no es habitado de forma permanente por el asociado ni su núcleo familiar.

Vehículo seminuevo: Vehículo con un máximo de tres (3) años de uso, y que funcione exclusivamente con motor de gasolina.

Agencia oficial de venta de vehículos: Persona jurídica dedicada a la importación y comercialización de vehículos, que cuenta con representación oficial del fabricante, y actúa como concesionario autorizado en Costa Rica, ya sea por el fabricante o importador con dicha representación. Deberá contar con establecimiento físico, respaldo comercial y capacidad para emitir facturas, garantías de fábrica y certificaciones sobre el estado del vehículo. Además, deberá estar inscrita en AIVEMA, y ser reconocida a discreción de ASEPG como proveedor autorizado para efectos de financiamiento.

Capítulo II

Disposiciones generales

Artículo 3. De acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas y en cumplimiento de los Estatutos de la Asociación Solidarista de Empleados de Procter & Gamble y afines, en adelante conocida como ASEPG, la Junta Directiva emite la presente reglamentación que regulará el otorgamiento de créditos a sus asociados de acuerdo con los planes de inversión, la justificación, el orden de presentación de la solicitud y la disponibilidad financiera de ASEPG.

Artículo 4. El Programa de Crédito se financiará con los recursos que la Junta Directiva de ASEPG asigne dentro del presupuesto anual.

Artículo 5. El cálculo de las estimaciones por deterioro de la cartera de crédito se realizará con base en la metodología establecida por la NIIF 9.

Artículo 6: Refundición y refinanciamiento de deudas: Se podrán realizar refundiciones de créditos de la siguiente forma:

- i. Entre líneas de crédito que tengan las mismas condiciones de tasa de intereses.
- ii. Entre líneas de crédito diferentes donde los créditos a refundir tengan tasas de interés igual o menores a las del nuevo crédito.

Capítulo III

De las líneas de crédito

Artículo 7. Las líneas de crédito autorizadas para el otorgamiento de crédito serán las siguientes:

- 1) Credifacil en línea (Se tramita únicamente por Autogestión en línea o APP móvil)
- 2) Crédito feria
- 3) Crédito viajero (Se tramita únicamente por Autogestión en línea o APP móvil)
- 4) Crédito personal ahorros (Se tramita únicamente por Autogestión en línea o APP móvil)
- 5) Crédito bienestar (Se tramita únicamente por Autogestión en línea o APP móvil)
- 6) Crédito personal fiduciario
- 7) Crédito personal especial
- 8) Credisoluciones
- 9) Vivienda fácil
- 10) Crediauto colones y dólares

Artículo 8. Únicamente la Junta Directiva de ASEPG podrá crear, modificar o eliminar líneas de crédito.

Capítulo VIII

De las garantías de los créditos

Artículo 9. Los créditos podrán ser respaldados con las siguientes garantías:

- 1) **Aportes personales:** Corresponde al monto acumulado de los aportes personales, excedentes capitalizados y reservas del asociado. En caso de que el asociado deje de pertenecer a ASEPG, el total de estos fondos se aplicarán al saldo total de sus créditos.
- 2) **Garantía fiduciaria:** Si el asociado no cuenta con fondos suficientes en sus aportes, podrá presentar fiadores que actúen como garantes.

Se aceptarán como fiadores a personas físicas que cumplan con lo siguiente:

- i. Ser asalariadas, con al menos seis meses de laborar continuamente o que demuestre continuidad laboral.
- ii. Que su salario se encuentre libre de embargos, gravámenes y/o procesos judiciales.
- iii. Cumplir con el límite de endeudamiento establecido en este Reglamento.
- iv. Ser de nacionalidad costarricense.
- v. El asociado podrá utilizar fiadores de créditos anteriores, siempre que tengan capacidad de pago, no excedan el monto máximo por fiador, y cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

3) Garantía pagaré:

El crédito se respalda únicamente con la firma de un pagaré, sin necesidad de fiadores. En el caso de asociados de nacionalidad extranjera, la Asociación realizará un análisis para evaluar el arraigo del solicitante en el país. Según el análisis, se podrá solicitar una garantía adicional, tomando en cuenta los siguientes, pero no únicos, elementos:

- i. Años de residencia en Costa Rica.
- ii. Bienes muebles e inmuebles que posea en Costa Rica.

Prendaria: Aplica exclusivamente para créditos destinados a la compra de vehículos, donde el bien adquirido queda constituido como garantía prendaria a favor de la Asociación. El porcentaje de financiamiento autorizado dependerá del tipo de vehículo, según la siguiente tabla:

Vehículo	Estado	Tipo	% de financiamiento
Sostenible	Nuevo 0 KM	Híbridos o eléctricos	Hasta un 85% del valor indicado en la factura proforma emitida por la Agencia.
Nuevo	Nuevo 0 KM	Gasolina o diesel	Hasta un 80% del valor indicado en la factura proforma emitida por la Agencia.
Seminuevo	Usado con máximo 3 años de antigüedad.	Gasolina o diesel	Hasta un 80% del valor indicado en la factura proforma emitida por la Agencia o sobre el valor del vehículo según avalúo.

a) Requisitos de la garantía:

- i. En caso de vehículo seminuevo, debe estar inscrito en el Registro Nacional y estar libre de gravámenes y/o anotaciones.
- ii. El vehículo dado en garantía podrá inscribirse a nombre de un tercero, debiendo este autorizar la constitución de la prenda sobre el bien.
- iii. Se requiere tener la opinión legal favorable del abogado responsable antes de formalizar el crédito.

b) Avalúo de la garantía (solo aplica para vehículos seminuevos):

- i. Si el vehículo es seminuevo y se adquiere a una persona física o jurídica que no sea una agencia oficial de venta de vehículos, será obligatorio realizar un avalúo a través de un profesional designado por ASEPG. El costo del avalúo deberá ser asumido por el asociado previo a la formalización.
- ii. Si el vehículo se adquiere en una agencia oficial de venta de vehículos, no se requerirá avalúo, dado que dichas agencias ofrecen respaldo y garantía sobre el bien. No obstante, en los casos que ASEPG considere necesario, se podrá solicitar la realización del avalúo.

c) Gastos legales y honorarios: Los gastos por la constitución de la prenda y el traspaso del bien, serán asumidos por el asociado, y podrán incluirse dentro del crédito, sin exceder el porcentaje de máximo de financiamiento permitido.

d) Cancelación de honorarios profesionales y gastos legales: El pago de los honorarios profesionales a los Notarios que realicen la constitución de la prenda, traspaso o inscripción del bien, se efectuara una vez que el trámite esté inscrito en el Registro Nacional. Los timbres y gastos legales se desembolsarán el día de la firma de la escritura con el asociado.

e) Restricción de proveedores autorizados: Los vehículos nuevos a financiar deberán ser adquiridos exclusivamente en una Agencia oficial de venta de vehículos, según la definición establecida en este reglamento. No se autorizará la compra de vehículos a través de lotes, intermediarios ni importadores

paralelos que no cuenten con vínculo formal con el fabricante o el importador con representación oficial en el país.

- f) Será responsabilidad del asociado presentar cotización formal y documentación que acredite que el proveedor cumple con lo establecido, y ASEPG se reserva el derecho de verificar esta información antes de aprobar el crédito. Esta disposición tiene como fin garantizar el respaldo técnico, la disponibilidad de repuestos, la garantía de fábrica y la protección del patrimonio del asociado.

4) Hipotecaria (uso de inmueble como respaldo del crédito): Se refiere al financiamiento que utiliza un bien inmueble como garantía real para asegurar el cumplimiento de la obligación crediticia. El porcentaje de aceptación del bien como garantía, se establece en las características de los productos crediticios que utilizan este tipo de esta garantía.

Alcance: Se aceptarán como garantía propiedades ubicadas dentro y fuera del Gran Área Metropolitana (GAM). Las hipotecas deberán estar constituidas en primer grado. Se podrá aceptar una hipoteca en segundo grado, en casos donde el bien ya tenga un primer grado con ASEPG y el valor de la garantía sea suficiente para respaldar ambos créditos.

En casos donde el asociado pretenda dar en garantía una propiedad distinta a la que va a adquirir o remodelar, el caso deberá ser expuesto ante la Junta Directiva quien valorará su aprobación, tomando en cuenta los siguientes elementos.

- i. Propietario.
- ii. Ubicación.
- iii. Liquidez.

La solicitud será analizada previamente por la Administración, quien mediante previo análisis lo podrá declinar o trasladar a la Junta Directiva.

- i. **Avalúo de la garantía:** Previo a la formalización del crédito, toda garantía hipotecaria deberá contar con un avalúo realizado por un perito valuador o ingeniero designado por ASEPG, a fin de determinar su valor real como garantía. Este profesional será responsable de reportar a ASEPG cualquier situación detectada durante la inspección. El costo del avalúo deberá ser cancelado por el asociado previo a la visita del perito o ingeniero. En los casos de créditos para construcción o remodelación, el costo de cada visita de inspección será rebajado del respectivo desembolso por avance de obra.

Los avalúos tendrán una vigencia de 6 meses.

- i. **Liquidez aceptada:** La liquidez se determinará en el informe de avalúo del inmueble. En los siguientes casos de financiamiento, se aceptará como mínimo una liquidez mediana (que puede ser mediana baja, media o alta):
- a) Vivienda primaria ubicada fuera del GAM.
 - b) Vivienda secundaria, vacacional o de inversión.
 - c) Porcentaje de financiamiento: Los porcentajes máximos de financiamiento se basan en el valor del inmueble según el informe de avalúo:
 - I. Vivienda primaria: hasta un 85% del valor establecido en el avalúo.
 - II. Vivienda secundaria, vacacional o de inversión: hasta un 80% del valor más bajo entre el avalúo y el precio de compraventa del inmueble.
- ii. **Requisitos de la garantía:**
- a. La garantía hipotecaria debe estar inscrita en el Registro Nacional, libre de gravámenes y anotaciones.
 - b. Antes de formalizar el crédito, se debe contar con un informe de opinión legal favorable de la garantía emitido por el abogado responsable.
- iii. **Gastos legales y honorarios:** Los montos de gastos legales y honorarios notariales que se deriven del proceso la hipoteca, serán asumidos por el asociado, y podrán ser incluidos dentro del crédito, sin exceder el porcentaje máximo de financiamiento permitido.

iv. **Cancelación de honorarios profesionales y gastos legales:**

Notarios: Los honorarios por constitución, traspaso, inscripción o cualquier otro acto relacionado, se pagarán una vez la propiedad esté inscrita e hipotecada. Los timbres y demás gastos se desembolsarán el día la firma del documento de garantía para tramitar su inscripción. **Peritos:** El pago por la visita de avalúo lo realizará el asociado antes de la visita. En caso de inspecciones de construcción, el pago se realizará tras la entrega del informe correspondiente.

v. **En caso de construcción o remodelación:**

- i. Además del avalúo del terreno, el perito valuador deberá revisar y aprobar el presupuesto de obras, y establecerá el cronograma de desembolsos, que se realizarán según el avance de la construcción.
- ii. Durante el proceso constructivo, el perito deberá realizar inspecciones en la obra para supervisar avances, emitir recomendaciones y autorizar desembolsos. Cada visita será documentada con un informe que se incluirá en el expediente. El costo de cada visita será asumido por el asociado y rebajado del monto disponible para cada desembolso por avance de obra.
- iii. De cada desembolso por avance de obra, se descontará lo correspondiente a:
 - Intereses acumulados desde el último desembolso realizado.
 - Costo de la visita del perito.
 - Seguros y cualquier otro gasto aplicable.

El saldo restante será depositado a la cuenta bancaria del asociado o bien a otra cuenta que este autorice.

vi. **Consideraciones Generales:**

- i. ASEPG podrá aprobar, previo acuerdo, ampliaciones a hipotecas existentes para el trámite de nuevos créditos u otras situaciones particulares, siempre que no se supere el porcentaje de financiamiento permitido en el presente Reglamento.
- i. Durante la vigencia del crédito, ASEPG podrá realizar inspecciones a las garantías hipotecarias a través de peritos valuadores designados por ASEPG, quienes verificarán el estado del bien, su uso actual, y cualquier eventualidad que pueda afectar el valor o la seguridad de la garantía.

Los criterios para seleccionar las propiedades a inspeccionar serán:

- 1) Saldo del crédito:** Se dará prioridad a los créditos con saldos superiores a \$40.000.000.
- 2) Porcentaje de financiamiento actual** (saldo del crédito/valor de la propiedad con respecto al último avalúo): Se dará prioridad a los créditos con porcentajes de financiamientos superiores al 70%.
- 3) Antigüedad del avalúo:** Se dará prioridad a los créditos donde el último avalúo realizado tenga una antigüedad superior a 5 años.

Artículo 10. Los documentos de garantía deberán consignar expresamente la facultad de la Junta Directiva para revisar y ajustar la tasa de interés aplicable de las diferentes líneas de crédito.

Artículo 11. Durante la vigencia del crédito, el deudor estará obligado mantener las pólizas requeridas para cada línea, según se establece en este Reglamento.

Artículo 12. En tanto esté vigente el crédito, los bienes dados en garantía no deben ser hipotecados o prendados nuevamente, sustituidos ni traspasados a otras personas, salvo que exista autorización expresa y previa de la Junta Directiva.

Artículo 13. ASEPG se reserva el derecho para inspeccionar y fiscalizar, en cualquier momento durante la vigencia de los créditos, el estado y condiciones de las garantías otorgadas.

Artículo 14. En los casos de créditos con garantía prendaria o hipotecaria, una vez cancelado el crédito, el asociado será el responsable de gestionar el trámite y cubrir los gastos correspondientes a la liberación de las garantías reales constituidas.

Capítulo V

De los sujetos de crédito

Artículo 15. Los créditos serán otorgados únicamente a los asociados en pleno goce de sus derechos, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Asociaciones Solidaristas, los Estatutos de ASEPG, la normativa vigente y este Reglamento.

Artículo 16. Todo sujeto de crédito de ASEPG, deberá cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

- 1) Ser asociado de ASEPG y cumplir con los plazos de afiliación ininterrumpida establecidos en este Reglamento para cada línea de crédito.
- 2) Cumplir con todos los requisitos establecidos para la línea de crédito solicitada.
- 3) Demostrar capacidad de pago, evidenciando que cuenta con la liquidez suficiente para cubrir la cuota del crédito solicitado. La nueva deducción no deberá exceder el porcentaje máximo de endeudamiento permitido por ASEPG, conforme a este Reglamento.
- 4) Estar al día con todas sus obligaciones financieras con ASEPG, incluyendo aquellas derivadas de fianzas otorgadas, y mantener un perfil crediticio adecuado, a criterio de la asociación.
- 5) Tener el salario libre de gravámenes o procesos judiciales, excepto pensión alimentaria, siempre que se cumplan los porcentajes de liquidez establecidos (no aplica si la solicitud es para créditos con garantía sobre aportes personales).
- 6) Autorizar y aceptar, ya sea de forma física o por correo electrónico empresarial, las condiciones del financiamiento y la deducción, de su salario mensual, de la cuota convenida para la amortización del crédito, el pago de intereses, pólizas y cualquier otro cargo, conforme a lo establecido en la documentación del crédito.
- 7) Aceptar que, en caso de retiro de ASEPG, todos sus productos de ahorro, aporte personal y excedentes capitalizados se apliquen a las obligaciones que mantenga con ASEPG.
- 8) No encontrarse en condición de permiso sin goce de salario al momento de la solicitud del crédito.
- 9) Aceptar las recomendaciones técnicas que le brinde ASEPG para un uso adecuado del crédito otorgado.
- 10) En el caso de asociados extranjeros, contar con residencia permanente libre condición (no aplica si la solicitud es para créditos con garantía sobre aportes personales).

Capítulo VI

Del trámite y análisis crediticio

Artículo 17. Para el trámite de los créditos, el asociado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, para cada línea de crédito.

Artículo 18. En el análisis de capacidad de pago, deberá respetarse el salario mínimo inembargable conforme a lo establecido en la ley 7472, bajo el decreto N.º 9859, artículo 44 ter. Esta disposición no aplicará para créditos con garantía excedentes y crédito ferias.

Artículo 19. El porcentaje de liquidez se calculará dividiendo el salario líquido entre el salario bruto e ingresos adicionales.

Se entenderá por:

Salario bruto: La suma de los rubros de ingresos regulares y permanentes en su comprobante de salario, incluyendo:

- 1) Salario base
- 2) Asig. Vehicule Monthly
- 3) Business Emergency Plan
- 4) BYOD Mobile Refund
- 5) Compulsoria Pension Credit
- 6) On Call Premium

**Se excluyen los bonos y/o incentivos únicos o periódicos y horas extra.*

Deducciones: Para obtener el salario líquido, se rebajarán del salario bruto los siguientes rubros:

- 1) C.C.S.S.
- 2) FCL
- 3) Retención del impuesto de renta
- 4) Descuento asociación: Cuotas de créditos, seguros y fondo de mutualidad
- 5) Cuota del nuevo crédito considerando si hubo refundición de operaciones.
- 6) Préstamos con P&G
- 7) Préstamos con entidades externas, en caso de contar con dicha información (no aplica para créditos con garantía aportes personales)
- 8) Embargos
- 9) Pensión alimenticia
- 10) Otros (Cualquier otro rebajo obligatorio aplicado al salario del empleado)
- 11) Cuotas mensuales de fianzas activas del asociado (no aplica para créditos con garantía aportes personales).
- 12) Embargos
- 13) Todas aquellas deducciones provenientes de salarios familiares aportados

No se consideran como deducciones:

- 1) Las cuotas de ahorros internos o externos
- 2) Contribución del Empleado al ISOP
- 3) Contribución de la Compañía al ISOP
- 4) Planes médicos
- 5) Aporte personal ASEPG
- 6) United Way
- 7) Cafetería
- 8) Salario escolar

Cuando aplique según el tipo de crédito, el solicitante podrá presentar ingresos familiares adicionales para complementar su capacidad de pago, conforme a lo establecido en este Reglamento.

Capítulo VII

Porcentajes mínimos de liquidez

Artículo 20. Cuando se realice el estudio crediticio, se deberá verificar que el asociado y sus fiadores (cuando aplique) cumplan con los siguientes porcentajes mínimos de liquidez:

- 1) Para cualquier línea de crédito, el porcentaje de liquidez del deudor o fiador, considerando la cuota del nuevo crédito, no podrá ser inferior al **40%** del salario bruto mensual.
- 2) En el caso de créditos bajo la línea **Vivienda Fácil secundaria o vacacional**, el porcentaje mínimo de liquidez del deudor, considerando la cuota del nuevo crédito, no podrá ser inferior al 50% del salario bruto mensual.

- 3) De forma excepcional, a criterio de la Administración y con aprobación de la Gerencia General, se podrá aprobar solicitudes con un mínimo de 35% de liquidez.
- 4) Para créditos con garantía aportes personales, cuando el asociado mantenga un crédito hipotecario con ASEPG respaldado por ingresos familiares de un codeudor, se podrá admitir un porcentaje mínimo de liquidez del 30%.
- 5) Únicamente para créditos de vivienda, se aceptarán ingresos familiares provenientes de un codeudor, siempre que el asociado pueda cubrir la totalidad de la cuota del crédito solicitado con el salario que recibe de su patrono. La suma de las deducciones aplicadas a los ingresos de ambos deudores no podrá superar el 60% de los ingresos reportados, después de aplicar la cuota del nuevo crédito, lo que implica una liquidez mínima conjunta del 40%.
- 6) Cuando un asociado mantenga o mejore su porcentaje de liquidez actual, incluso si este supera el porcentaje mínimo requerido, podrá acceder a un nuevo crédito, dado que mejora su nivel de ingreso líquido o no lo desmejora. En estos casos, se permitirá un porcentaje mínimo de liquidez de hasta el 25% de los ingresos reportados.

Artículo 21:

Las siguientes líneas de crédito están exentas de análisis de estudio crediticio y verificación de liquidez, sin embargo, debe cumplir con los demás criterios establecidos en cada línea:

- a) Crédifácil en línea
- b) Crédito FERIA
- c) Crédito Viajero

Capítulo VIII

De las solicitudes de crédito

Artículo 22. Toda solicitud de crédito deberá presentarse de forma física o a través de los medios electrónicos habilitados por ASEPG para tal efecto y deberá incluir la totalidad de los requisitos de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento para cada línea de crédito.

Artículo 23. Todos los gastos relacionados con el trámite y formalización del crédito serán asumidos por el deudor. Dichos gastos podrán sumarse al monto solicitado del crédito, siempre que no se excedan los límites establecidos para la línea de crédito respectiva.

Artículo 24. En caso de novación de deudor, el estudio crediticio del nuevo deudor potencial se considerará como una nueva solicitud de crédito, y deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en este Reglamento. Además, se cobrará la comisión administrativa e intereses cobrados por adelantado correspondientes a la línea de crédito del traslado, que podrá incluirse dentro del financiamiento, ya que se considerará como un nuevo trámite. Los costos por honorarios y gastos legales derivados del proceso de novación deberán ser cubiertos en efectivo por el solicitante. Las condiciones del crédito original deberán mantenerse, salvo acuerdo expreso entre las partes.

Capítulo IX

De las tasas de interés

Artículo 25. Es potestad de la Junta Directiva revisar y aprobar ajustes a las tasas de interés de las líneas de crédito, para lo cual la Administración presentará a Junta Directiva semestralmente o a requerimiento un estudio de tasas de interés que abarcará como referencia el sistema financiero nacional y asociaciones

solidaristas. La Junta Directiva tendrá potestad de establecer modificaciones temporales o permanentes a las tasas de interés aquí establecidas, para una parte o para la totalidad de la cartera de créditos activos.

Artículo 26. Las variaciones de las tasas de interés aplicarán el primer día hábil según autorización de la junta directiva.

Artículo 27. La tasa de interés de mora no podrá exceder un 2% anual por encima de la tasa de interés ordinaria pactada.

Artículo 28. La tasa de interés del crédito se ajustará en caso de renuncia del deudor como asociado de ASEPG o retiro como empleado de Procter & Gamble International Operations S.A y afines. Dicho ajuste se realizará de la siguiente forma:

- 1) Tasa del crédito vigente más 5 puntos porcentuales, en caso de renuncia a la asociación o salida de la empresa para créditos en colones.
- 2) Tasa del crédito vigente más 2 puntos porcentuales, en caso de renuncia a la asociación o salida de la empresa para créditos en dólares.
- 3) Únicamente para créditos de vivienda y en caso de despido con responsabilidad patronal de la compañía, se aplicarán los ajustes de la siguiente forma:
 - i. No se realizará ajuste a la tasa de interés durante la aplicación de póliza de desempleo.
 - ii. Al finalizar la cobertura de la póliza de desempleo, se realizarán ajustes incrementales de la siguiente forma:
 - ✓ 2 puntos porcentuales al finalizar la póliza de desempleo.
 - ✓ 2 puntos porcentuales 6 meses después de finalizar la póliza de desempleo.
 - ✓ 1 punto porcentual 6 meses después del último ajuste.

El ajuste aplicará para el mes siguiente del retiro o para el próximo corte de cambios más cercano. En casos calificados a criterio de la junta directiva, podrá por una sola vez otorgar un plazo adicional de 6 meses sin aplicar ajustes en la tasa de interés del crédito, a partir de la fecha en el que el deudor inicia funciones con un nuevo patrono.

Capítulo X:
De las comisiones administrativas

Artículo 29. Se cobrarán comisiones por desembolso a los créditos, establecidos por el tipo de garantías de la siguiente forma. Revisable en forma semestral o en el momento que sea requerido. La base de cálculo de la comisión será sobre el monto de formalización del crédito.

Tipo de garantía	Comisión
Ahorros	1%
Hipoteca	1%
Fianzas	1,5%
Pagaré	2%
Prenda	2,5%

Para las líneas de crédito Crédifácil, Credifácil en línea, crédito feria y Crédito viajero, al ser créditos sin tasa de interés y a corto plazo, aplicarán comisiones de formalización detalladas en cada línea de crédito. Esta información se revisará periódicamente y se presentará a la Comisión de Finanzas y Junta Directiva según corresponda.

Capítulo XI

Plazo de los créditos

Artículo 30. El plazo establecido por ASEPG para cada línea de crédito se entiende como plazo máximo, por lo que el asociado podrá optar por plazos menores a los estipulados en la matriz de líneas de crédito del presente reglamento, siempre y cuando la capacidad de pago se lo permita.

Artículo 31. Se respetará el plazo pactado de la operación crediticia para las personas que dejen de ser asociados de ASEPG, siempre y cuando este cumpla con las obligaciones contraídas de forma puntual, lo contrario hará exigible la deuda.

Artículo 32. Después de aprobado el crédito, el deudor podrá solicitar una reducción al plazo original siempre y cuando demuestre que su salario líquido soporta el nuevo rebajo.

Capítulo XII

Del pago de los créditos

Artículo 33. El pago de las cuotas de las operaciones crediticias se realizará mediante rebajo de planilla de forma mensual y consecutiva, para lo cual el deudor autorizará a Procter & Gamble International Operations S.A y afines, en forma expresa e irrevocable, a que deduzca mensualmente de su salario las cuotas convenidas para cubrir sus obligaciones con ASEPG, según los términos pactados. Todos los créditos deben ser cancelados mediante cuotas mensuales y consecutivas proporcionales al monto y plazo solicitado, que cubran la amortización e intereses correspondientes.

Artículo 34: El deudor podrá solicitar un aumento en la cuota de su crédito, siempre y cuando dicho ajuste no exceda el límite del salario mínimo inembargable y la nueva cuota pueda ser debidamente rebajada de su salario. El aumento estará sujeto a la aprobación de ASEPG y se evaluará en función de la capacidad de pago del deudor, para lo cual el deudor deberá aportar el comprobante de pago (Payslip) correspondiente al último periodo vigente para su validación.

Artículo 35: El deudor podrá realizar abonos extraordinarios sobre su obligación, aplicándose al saldo principal. En este caso el asociado podrá solicitar una disminución del plazo del crédito o del monto de la cuota.

Artículo 36: Cuando por permiso, traslado, cambios en la nómina, enfermedad u otras causas, no se efectúen las deducciones correspondientes, los asociados tienen la obligación de hacer los pagos de sus préstamos por los medios de pago que ofrezca ASEPG, durante los primeros 15 días del mes inmediato, evitando así, la acción de cobro que corresponda por atrasos.

Artículo 37. En el caso de que el deudor renuncie a ASEPG o deje de ser empleado del patrono, ASEPG aplicará a la deuda que mantenga con la Asociación, la totalidad del ahorro personal, ahorros voluntarios y excedentes capitalizados. Esta aplicación se realizará de acuerdo con las características de la garantía, priorizando la cancelación de los créditos según el siguiente orden: consumos y servicios recibidos, créditos de fería, créditos con garantía de ahorros, créditos con garantía pagaré, créditos con fianzas, créditos con garantía de prendas y por último los créditos con garantía hipotecaria; pudiendo mantener los saldos ante la asociación por el plazo restante de la deuda.

Capítulo XIII

Pólizas

Artículo 38. Durante la vigencia del crédito, el prestatario se obliga a cancelar las pólizas requeridas para cada línea, según se establece en este Reglamento.

Artículo 39. Las operaciones crediticias deberán de contar con las coberturas de la Póliza de vida y Póliza de desempleo (con excepción a los créditos con garantía Ahorros Personales) con la entidad aseguradora correspondiente. Ambos cargos serán sumados a la cuota del crédito y se cobrarán de forma mensual, durante la vigencia del crédito.

Artículo 40. Los créditos con garantía prendaria adicionalmente deberán de contar con una Póliza de Seguros con cobertura total con la entidad aseguradora correspondiente, esta se calculará sobre el valor asegurable del vehículo según el valor de compra o el valor de mercado. La prima deberá ser cancelada semestralmente por parte de ASEPG de manera simultánea a la firma de la garantía y se deberá mantener durante la vigencia del crédito, cobrándola mensualmente al asociado o deudor.

Artículo 41. Los créditos con garantía hipotecaria adicionalmente deberán de contar con una Póliza de Seguros con cobertura total sobre el valor asegurable de las edificaciones según el valor indicado en el avalúo, con la entidad aseguradora correspondiente. La prima deberá ser cancelada anualmente por parte de ASEPG de manera simultánea a la firma de la garantía y se deberá mantener durante la vigencia del crédito, cobrándola mensualmente al asociado o deudor.

Se deberá ajustar anualmente el valor de la póliza de cada crédito, lo anterior utilizando el índice de Precios de la Construcción de Viviendas o mediante el ajuste automático que brinde la entidad aseguradora.

Capítulo XIV

De las instancias de aprobación

Artículo 42. Se establecen las siguientes instancias de aprobación de créditos:

- 1) Administración: Aprobará las solicitudes de crédito que cumplan con todos los requisitos
- 2) La Junta Directiva aprobará: Los créditos con excepciones al presente Reglamento, siempre y cuando cuenten con previa validación y análisis de la Administración que justifique la excepción.

Capítulo XV

De los desembolsos

Artículo 43: Los créditos y desembolsos serán aprobados de la siguiente forma:

Puesto	Actividad
Analista de crédito	Aprueba formalización
Analista de crédito 2	Revisa formalización
Coordinadora de crédito o asistente contable	Aprueba y genera la solicitud de pago
Coordinador Contable o asistente contable	Revisa y aprueba el desembolso

Artículo 44: Desembolso de créditos:

- a) Todos los giros de dinero se realizarán a la cuenta de planilla del asociado con BAC San José.
- b) En caso de compra de saldos, o pago con facturas proforma, los desembolsos serán girados directamente a las entidades donde se mantiene la deuda o se ejecutará la compra.

Bajo excepción cuando por operativa no se pueda desembolsar a la cuenta del tercero, se girará el dinero al asociado y este deberá presentar el comprobante del pago; en caso de no presentarse, se cambiará el financiamiento a una línea correspondiente a consumo personal.

Capítulo XVI
De los límites en monto de los créditos

Artículo 45. Los montos límites de crédito por asociado se establecerán de acuerdo con la capacidad de pago del deudor y al tipo de garantía del crédito. Aplica únicamente si el tipo de garantía se encuentra disponible.

Tipo de garantía	Monto máximo por asociado
Ahorros	Disponible de ahorros
Hipoteca	₡ 150.000.000
Fianzas	₡ 15,000,000
Pagaré	₡ 8,000,000
Prenda	\$50,000

Capítulo XVII
Disposiciones finales

Artículo 46. Corresponderá a la Junta Directiva resolver sobre los asuntos no dispuestos expresamente en este Reglamento.

Artículo 47. Este Reglamento fue aprobado en la sesión de Junta Directiva de ASEPG N.º 671 realizada el día 30 de setiembre 2019 y rige a partir de su aprobación. El mismo podrá ser revisado y modificado por la Junta Directiva de ASEPG en el momento que lo amerite para lo cual deberá contarse con el voto de la mayoría calificada de sus miembros. Asimismo, deroga cualquier disposición anterior sobre la materia en particular.

Capitulo XVIII
De las líneas de crédito

1. Línea de Crédito: Crédifácil

Característica	Detalles				
Objetivo	Ofrecer financiamiento rápido y accesible para cubrir necesidades inmediatas o emergencias de corto plazo, con mínimos requisitos.				
Moneda	Colones				
Monto Máximo	₡1,000.000, en tractos máximos de ₡500,000 según capacidad de deducción salarial				
Plazo Máximo	6 meses				
Tasa de Interés	No aplica				
Comisión de Formalización	Varía dependiendo del monto y plazo del financiamiento:				
	Monto Solicitado	1-2 meses	3-4 meses	5-6 meses	
	Hasta ₡100,000	₡3,000	₡4,500	₡6,000	
	₡101,000 a ₡200,000	₡6,000	₡9,000	₡12,000	
	₡201,000 a ₡300,000	₡9,000	₡13,500	₡18,000	
	₡301,000 a ₡400,000	₡12,000	₡18,000	₡24,000	
	₡401,000 a ₡500,000	₡15,000	₡22,500	₡30,000	
Garantías Requeridas	Acumulado del aporte personal, excedentes capitalizados y reservas				
Requisitos Generales	Cédula o documento de identidad vigente por ambos lados. 3.Comprobante salarial del último pago (Payslip).				
Pólizas	No requiere				
Condiciones Especiales	El trámite se realiza exclusivamente a través de la plataforma de Autogestión en línea o por medio de la aplicación móvil. No requiere firma del asociado para trámites digitales o automatizados. No se realiza análisis crediticio, solo se valida el salario mínimo inembargable.				

2. Línea de Crédito: Ferias

Característica	Detalles
Objetivo	Financiar la compra de productos o servicios ofrecidos por ASEPG, sus proveedores con convenio o en actividades como ferias y eventos especiales.
Moneda	Colones
Monto Máximo	Acumulado del aporte personal, excedentes capitalizados y reservas
Plazo Máximo	12 meses
Tasa de Interés	No aplica
Comisión de Formalización	Depende del plazo del financiamiento: 1-2 meses: 0% 3-6 meses 3% 7-12 meses 5%
Garantías Requeridas	Acumulado del aporte personal, excedentes capitalizados y reservas
Requisitos Generales	1.Firmar la boleta de deducción de las compras o las facturas en ferias o actividades presenciales (si aplica). 2.En compras realizadas a través del sitio de Autoconsultas de ASEPG, la APP u otros medios habilitados, no se requiere presentar requisitos adicionales.
Pólizas	No requiere
Condiciones Especiales	No requiere firma del asociado para trámites digitales o automatizados. No se realiza análisis crediticio, ni se valida el salario mínimo inembargable.

3. Línea de Crédito: Crédito viajero

Característica	Detalles
Objetivo	Financiar gastos de viaje dentro y fuera del país, incluyendo boletos aéreos, hotel, agencias de viajes, aerolíneas, rent a car, tours y compras en el exterior.
Moneda	Colones
Montos:	Mínimo: ₡50.000 Máximo: ₡3.000.000 (sujeto a capacidad de pago).
Plazo Máximo	18 meses
Tasa de Interés	No aplica
Comisión Formalización	Depende del plazo del financiamiento: 1-6 meses: 3% 7-12 meses 5% 13-18 meses 7%
Garantías Requeridas	Acumulado del aporte personal, excedentes capitalizados y reservas
Requisitos Generales	1.Solicitud de crédito (excepto si se realiza por los medios digitales autorizados: Autogestión en línea, APP o correo electrónico) 2.Cédula o documento de identidad vigente por ambos lados. 3.Comprobante salarial del último pago (Payslip). 4. Facturas o estados de cuenta de los gastos a financiar. - Vigencia: Las proformas, facturas o estados de cuenta no deben exceder los 120 días desde su fecha de emisión para ser aceptadas.
Pólizas	No requiere
Condiciones Especiales	El trámite se realiza exclusivamente a través de la plataforma de Autogestión en línea o por medio de la aplicación móvil. No requiere firma del asociado para trámites digitales o automatizados No se realiza análisis crediticio, solo se valida el salario mínimo inembargable.

4. Línea de Crédito: Bienestar

Característica	Detalles
Objetivo	Financiar gastos educativos (matrículas, equipos y cursos), médicos (tratamientos, cirugías y equipos), deportivos (equipos de entrenamiento físico), remodelaciones del hogar y menaje, gastos veterinarios para mascotas, del asociado y su núcleo familiar.
Moneda	Colones
Monto Máximo	Garantía ahorros: Acumulado del aporte personal, excedentes capitalizados y reservas Garantía Fiduciaria: Hasta ₡15.000.000 (sujeto a capacidad de pago).
Plazo Máximo	Garantía ahorros: 10 años Garantía fiduciaria: 8 años
Tasa de Interés	Garantía ahorros: 9.5% anual Garantía fiduciaria: 16% anual
Tipo de Interés	Revisable y ajustable durante todo el plazo.
Comisión Formalización	1% del monto solicitado.
Garantías Requeridas	- Garantía ahorros: Acumulado del aporte personal, excedentes capitalizados y reservas. - Garantía fiduciaria: Fianzas aportadas por el solicitante: - Hasta ₡5.000.000: 1 fiador. - De ₡5.000.000 a ₡10.000.000: 2 fiadores. - De ₡10.000.000 a ₡15.000.000: 3 fiadores. - De ₡10.000.000 a ₡15.000.000: 3 fiadores.
Requisitos Generales	1.Solicitud de crédito (excepto si se realiza por los medios digitales autorizados: Autogestión en línea, APP o correo electrónico) 2. Cédula o documento de identidad vigente por ambos lados. 3.Comprobante salarial del último pago (Payslip). 4. Proformas, facturas canceladas o certificaciones del gasto a financiar: - Proformas: Se deben presentar proformas detalladas del gasto a financiar. En este caso el desembolso se realizará al proveedor. Es responsabilidad del asociado presentar las facturas de cancelación correspondientes dentro de un plazo de 30 días, de lo contrario, se ajustará la tasa de interés de acuerdo con la línea de crédito con la garantía aportada. - Facturas Canceladas o Certificaciones: Si se presentan facturas canceladas o certificaciones, el desembolso se realizará directamente al asociado. - Vigencia: Las proformas, facturas o certificaciones no deben exceder los 90 días desde su fecha de emisión para ser aceptadas.
Requisitos de fiadores	5.Cédula o documento de identidad vigente por ambos lados. 6. Comprobante salarial del último pago (Payslip) 7. Constancia salarial de máximo un mes de expedida indicando salario bruto y neto, deducciones, puesto y tiempo de laborar (para fiadores externos). 8. Carta de tiempo laborado del patrono anterior para demostrar continuidad laboral (si aplica), indicando fechas de inicio y fin del empleo. 10.Orden patronal vigente (para fiadores externos). 11.Estudio crediticio de SUGEF (CIC) 12.Estados de cuenta del último mes de las obligaciones externas del solicitante
Pólizas	No requiere
Condiciones Especiales	Garantía ahorros: El trámite se realiza exclusivamente a través de la plataforma de Autogestión en línea o por medio de la aplicación móvil. No requiere la firma física del asociado, sin embargo, como respaldo, deberá confirmar por medio de su correo electrónico empresarial, la aceptación de las condiciones de financiamiento. Garantía fiduciaria: Requiere firma de un pagaré.

5. Línea de Crédito: Personal ahorros

Característica	Detalles
Objetivo	Proporcionar financiamiento a largo plazo para gastos personales mediante el uso de los ahorros acumulados y reservas del asociado como garantía, permitiendo que sea un trámite ágil con condiciones flexibles.
Moneda	Colones
Monto Máximo	Acumulado del aporte personal, excedentes capitalizados y reservas (sujeto a capacidad de pago).
Plazo Máximo	15 años
Tasa de Interés	11% anual
Tipo de Interés	Revisable y ajustable durante todo el plazo.
Comisión Formalización	1% del monto solicitado.
Garantías Requeridas	Acumulado del aporte personal, excedentes capitalizados y reservas
Requisitos Generales	1.Solicitud de crédito (excepto si se realiza por los medios digitales autorizados: Autogestión en línea, APP o correo electrónico) 2. Cédula o documento de identidad vigente por ambos lados. 3.Comprobante salarial del último pago (Payslip).
Pólizas	No requiere
Condiciones Especiales	El trámite se realiza exclusivamente a través de la plataforma de Autogestión en línea o por medio de la aplicación móvil. No requiere la firma física del asociado, sin embargo, como respaldo, deberá confirmar por medio de su correo electrónico empresarial, la aceptación de las condiciones de financiamiento.

6. Línea de Crédito: Personal Fiduciario

Característica	Detalles
Objetivo	Proporcionar financiamiento para gastos personales basado en la capacidad de pago del solicitante y las garantías fiduciarias aportadas.
Moneda	Colones
Monto Máximo	Hasta ₡15.000.000 (sujeto a capacidad de pago).
Plazo Máximo	5 años
Tasa de Interés	18% anual
Tipo de Interés	Revisable y ajustable durante todo el plazo.
Comisión de Formalización	1.5% del monto solicitado.
Garantías Requeridas	Fianzas aportadas por el solicitante: -Hasta ₡5.000.000: 1 fiador. -De ₡5.000.000 a ₡10.000.000: 2 fiadores. -De ₡10.000.000 a ₡15.000.000: 3 fiadores. Acumulado del aporte personal, excedentes capitalizados y reservas
Requisitos Generales	1. Solicitud de crédito completa. 2. Cédula o documento de identidad vigente del solicitante y fiador(es) por ambos lados. 3. Pasaporte vigente en caso de ser extranjero. 4. Comprobante salarial del último pago (Payslip) del solicitante y fiador (es) en caso de ser colaborador de Procter & Gamble. 5. Estudio crediticio de SUGEF (CIC) del solicitante y fiador (es). 6. Estados de cuenta del último mes de las obligaciones crediticias externas del solicitante y fiador (es). Este
Requisitos adicionales para fiadores externos a la compañía	8. Constancia salarial de máximo un mes de expedida del fiador(es), indicando salario bruto y neto, deducciones, puesto y tiempo de laborar. 9. Carta de tiempo laborado del patrono anterior para demostrar continuidad laboral (si aplica), indicando fechas de inicio y fin del empleo. 10. Orden patronal vigente.
Pólizas	Póliza de vida y desempleo.
Condiciones Especiales	Requiere firma de un pagaré y documentos del trámite. Permite refundir con otros créditos de la misma línea o diferente, siempre que la tasa de interés sea menor o igual al financiamiento que se está otorgando

7. Línea de Crédito: Credisoluciones

Característica	Detalles
Objetivo	Facilitar la consolidación de deudas del asociado con acreedores externos, simplificando el proceso de pago mediante un único crédito, mejorando la liquidez.
Moneda	Colones
Monto Máximo	Hasta ₡8.000.000 (sujeto a capacidad de pago).
Tiempo mín. afiliación	6 meses
Plazo Máximo	8 años
Tasa de Interés	16% anual
Tipo de Interés	Revisable y ajustable durante todo el plazo.
Comisión Formalización	2% del monto solicitado.
Garantías Requeridas	Pagaré firmado por el solicitante. Acumulado del aporte personal, excedentes capitalizados y reservas
Requisitos Generales	1. Solicitud de crédito completa. 2. Cédula o documento de identidad vigente. 3. Pasaporte vigente (si es extranjero). 4. Comprobante salarial del último pago (Payslip) 5. Estudio crediticio de SUGEF (CIC). 6. Constancias de saldos o estados de cuenta del último mes de las obligaciones crediticias externas. 7. Documentación de respaldo de las deudas a cancelar y detalle de las cuentas para el pago. El depósito se realizará directamente a cada entidad.
Pólizas	Póliza de vida y desempleo.
Condiciones Especiales	Requiere firma de un pagaré y documentos del trámite. Permite refundir con otros créditos de la misma línea.

8. Línea de Crédito: Personal Especial

Característica	Detalles
Objetivo	Financiar gastos personales del asociado sin necesidad de presentar fianzas.
Moneda	Colones
Monto Máximo	Hasta ₡5.000.000 (sujeto a capacidad de pago).
Tiempo mín. afiliación	6 meses
Plazo Máximo	5 años
Tasa de Interés	17% anual
Tipo de Interés	Revisable y ajustable durante todo el plazo.
Comisión Formalización	2% del monto solicitado.
Garantías Requeridas	Pagaré firmado por el solicitante. Acumulado del aporte personal, excedentes capitalizados y reservas
Requisitos Generales	1. Solicitud de crédito completa. 2. Cédula o documento de identidad vigente. 3. Pasaporte vigente (si es extranjero). 4. Comprobante salarial del último pago (Payslip) 5. Estudio crediticio de SUGEF (CIC). 6. Constancias de saldos o estados de cuenta del último mes de las obligaciones crediticias externas.
Pólizas	Póliza de vida y desempleo.
Condiciones Especiales	Requiere firma de un pagaré y documentos del trámite. Permite refundir con otros créditos de la misma línea o diferente, siempre que la tasa de interés sea menor o igual al financiamiento que se está otorgando

9. Línea de Crédito: Crediauto

Característica	Detalles
Objetivo	Financiamiento para la compra de vehículo nuevo o usado para el asociado o núcleo familiar.
Clasificación del financiamiento	Vehículos nuevos: pueden ser de gasolina, eléctricos o híbridos . Vehículos semiusados: deben ser únicamente de gasolina (no se financian eléctricos usados).
Moneda	Colones y dólares.
Monto Máximo	Hasta \$50.000 o su equivalente en colones (sujeto a capacidad de pago).
Porcentaje de Financiamiento	- 85% Vehículo nuevo 0 km eléctrico o híbrido. - 80% Vehículo Nuevo 0 km o seminuevo.
Plazo Máximo	- Vehículo sostenible 0 km o nuevo convencional: 96 meses. - Vehículo nuevo 0 km: 96 meses. - Vehículo seminuevo: 84 meses.
Tasa de Interés	Dólares: - Nuevo 0 km eléctrico o híbrido: 7% anual. - Nuevo 0 km: 8% anual. - Seminuevo: 9% anual. Colones: - Nuevo 0 km eléctrico o híbrido: 10% anual. - Nuevo 0 km: 11% anual. - Seminuevo: 12% anual.
Tipo de Interés	Revisable y ajustable durante todo el plazo.
Comisión de Formalización	2.5% del monto solicitado.
Garantías Requeridas	Prenda en primer grado sobre el vehículo. Acumulado del aporte personal, excedentes capitalizados y reservas
Requisitos Generales	1. Solicitud de crédito completa. 2. Cédula o documento de identidad vigente. 3. Pasaporte vigente (si es extranjero). 4. Comprobante salarial del último pago (Payslip) 5. Estudio crediticio de SUGEF (CIC). 6. Constancias de saldos o estados de cuenta del último mes de las obligaciones crediticias externas.
Requisitos Específicos	Vehículo Nuevo: 7. Factura proforma del vendedor. Vehículo Seminuevo: 8. Estudio de registro. 9. Copia del derecho de circulación al día (Marchamo). 10. Copia de la Revisión Técnica al día (RTV). 11. Copia del título de propiedad o certificación que demuestre la propiedad del vehículo (registral o notarial). 12. Opción de compraventa o factura proforma. 13. Copia de la cédula del vendedor.
Requisitos para Personas Jurídicas	14. Certificación de personería jurídica con una vigencia de 8 días. 15. Cédula del representante legal. 16. Acta de asamblea de socios protocolizada donde autoricen a vender y/o preñar. 17. Autorización para desembolso a terceros diferente a la sociedad vendedora (si aplica).
Pólizas	Póliza de vida, desempleo y vehículo.
Condiciones Especiales	Avalúo obligatorio para vehículos usados.

10. Línea de Crédito: Vivienda fácil

Característica	Detalles
Objetivo	Financiar la compra de lote, casa, lote y construcción, construcción en lote propio, remodelación de vivienda o traslado de hipoteca de otra entidad.
Clasificación del financiamiento	Vivienda primaria: Es el inmueble destinado a ser la residencia habitual y permanente del asociado o de su núcleo familiar. Aplica exclusivamente para la primera hipoteca que el asociado formalice con ASEPG. También se considerará vivienda primaria cuando el asociado solicite financiamiento para construcción dentro de un terreno que esté financiado por ASEPG, y requiera una segunda hipoteca en la misma propiedad para la construcción. Vivienda secundaria: Es un inmueble adicional al de residencia habitual, que puede destinarse a uso vacacional o a inversión. Aplica únicamente si el asociado ya posee una hipoteca activa con ASEPG, o si el propósito del financiamiento es distinto a vivienda habitual. En los casos en que el asociado solicite financiamiento para construcción de vivienda dentro de un terreno que ya ha sido financiado por ASEPG, la solicitud se considerará como vivienda primaria, siempre que se trate de su residencia habitual y no tenga otra hipoteca activa con la Asociación.
Moneda	Colones.
Monto Máximo	Hasta ₡150.000.000 (sujeto a capacidad de pago).
Porcentaje de Financiamiento	-Primera hipoteca con ASEPG: Hasta el 85% del valor del avalúo -Segunda hipoteca con ASEPG o vivienda vacacional: Hasta un 80% del valor del avalúo o del precio de venta (aplica el de menor valor).
Plazo Máximo	30 años
Tasa de Interés	-Primera hipoteca con ASEPG: 9% fija por 8 años -Segunda hipoteca con ASEPG: 10% fija por 2 años
Tipo de Interés	Fija por un periodo definido, y revisable y ajustable durante el resto del plazo.
Comisión Formalización	1% del monto solicitado.
Garantías Requeridas	Hipoteca en primer grado sobre la propiedad. Se aceptan hipotecas en segundo grado solo si el primer grado está con ASEPG. Acumulado del aporte personal, excedentes capitalizados y reservas
Requisitos Generales	- Solicitud de crédito completa. - Cédula o documento de identidad vigente del solicitante y codeudor. - Pasaporte vigente (si es extranjero). - Comprobante salarial del último pago (Payslip) del solicitante y codeudor en caso de ser colaborador de Procter & Gamble. En caso de ser externo, constancia salarial de máximo un mes de expedida y orden patronal vigente. - Estudio crediticio de SUGEF (CIC) del solicitante y codeudor. - Constancias de saldos o estados de cuenta del último mes de las obligaciones crediticias externas del solicitante y codeudor. De la garantía: - Certificación literal del Registro Nacional. - Plano catastrado. - Constancia municipal de impuestos al día. No puede ser recibo de cancelación. - Constancia de cuotas condominales al día (si aplica). - Acta de constitución de fideicomiso (si aplica).
Requisitos específicos según plan de inversión	Compra de casa o terreno: - Opción de compraventa firmada con una vigencia max de 3 meses. - Cédula o documento de identidad vigente del vendedor. Construcción: - Planos de construcción aprobados por el CFIA, con sus respectivos sellos. - Presupuesto de la construcción a realizar, en el cual debe indicarse si el préstamo es para construir o ampliar la vivienda. - Permiso municipal de construcción. Los desembolsos del crédito se realizarán de acuerdo con la recomendación del perito valuador de ASEPG. Remodelación: - Antes de realizar cualquier remodelación, el solicitante deberá presentar una solicitud por escrito en la que describa detalladamente las obras a realizar. Esta solicitud será evaluada para determinar si es necesario contar con un permiso municipal previo a la ejecución de las obras. - Planos de construcción aprobados por el CFIA, con sus respectivos sellos (si aplica). - Presupuesto de la construcción a realizar, en el cual debe indicarse si el préstamo es para ampliar o renovar acabados de la vivienda. - Permiso municipal de construcción (si aplica). Los desembolsos del crédito se realizarán de acuerdo con la recomendación del perito valuador de ASEPG. Traslado de hipoteca: - Constancia de saldos proyectado emitida por entidad correspondiente.
Requisitos para Personas Jurídicas	- Certificación de personería jurídica con una vigencia de 8 días. - Cédula del representante legal. - Acta de asamblea de socios protocolizada donde autoricen a vender y/o hipotecar. - Autorización para realizar desembolsos a terceros diferentes a la sociedad vendedora (si aplica).
Pólizas	Póliza de vida, desempleo e incendio.
Condiciones Especiales	Pago de avalúo obligatorio para todas las propiedades dadas en garantía. Avalúos tienen una vigencia de 3 meses

Control de cambios

Numero de Sesión	Articulo Modificado	Nº Acuerdo
N°428-2013 31 de octubre de 2013	Reforma Integral por cambio de nombre y eliminación de Comité de Crédito	428-13-11-07
	7	
	12, inciso e	
	16	
	27	
	31	
N°527-2016, 4 de abril 2016	Reforma Integral	527-16-04-05
# 732, 26 de abril 2021	Se elimina el inciso B del artículo # 34 y se incluye el artículo # 38	732- 21-03-04
28 de febrero 2022	Se agrega información en los artículos # 15 inciso g, Artículo # 25 condiciones de créditos: Crédifácil, Crédifácil en línea y feria. Artículo # 31 pólizas de créditos	761-22-01-04
27 de junio 2022	Se agrega Fortalecer criterios del Artículo 15, inciso h Inspección a garantías hipotecarias. Se agrega información En caso de solicitar un crédito bajo la línea Vivienda fácil, para compra de vivienda secundaria, vacacional o de inversión, el porcentaje mínimo de liquidez del deudor, considerando la cuota del nuevo crédito, no podrá ser inferior al 50% del salario bruto mensual reportado del asociado.	774-22-01-04
21 de noviembre 2022	Se incorpora la línea prendaria Crediauto colones Crediauto dólares Se modifican los Capítulos: Capítulo VIII, X, XV, XVI	786-22- 01-04
21 agosto de 2023	Se modifican los Capítulos: IV, V, VIII, XVII	807-23-01-04
28 octubre 2024	Modificados 2,4,5,6,7,9,17,19,20,23,28, capítulo XVIII Nuevos: 18, 33, capítulo XV, Eliminado:38	848-24-01-04
876	Definiciones 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 27, 43, Capitulo XVIII Crédifácil, Crédito viajero, Bienestar, Personal ahorros, personal fiduciario, Credisoluciones, Personal Especial, Crediauto, Vivienda fácil, Nuevo: 21,	876-25-01-05